



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION LEASING
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JAIME ANDRES CUARTAS CARDONA
RADICADO	050013103009-2021-00321-00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

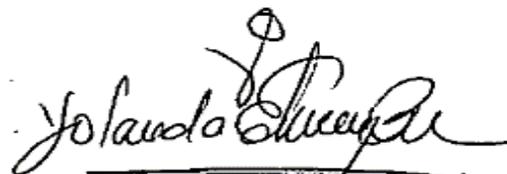
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 21 de septiembre de 2021, se admitió la demanda de la referencia; sin que hasta la fecha, la entidad financiera haya realizado la notificación de la parte demandada.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se hace necesario **requerir a BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que, en un término no superior a los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, inicie lo concerniente a la notificación del demandado, **so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.**

NOTIFIQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE